

ESCRITURA PÚBLICA No. 20190901001P00911

Factura No.: 001-003-000012756

CRISTIAN  
XAVIER  
QUINONEZ  
BASANTES

Firmado digitalmente  
por CRISTIAN XAVIER  
QUINONEZ BASANTES  
Fecha: 2019.09.06  
15:15:44 -05'00'

## NOTARIA PRIMERA

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPACADORA MELLIMAR EMPACMAR S.A.

**OTORGADA POR: ARIAS GARCIA GEOMAYRA GERALDINE Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 1000.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1200.0**

Di 2 Copias



En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy seis  
Septiembre del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR CRISTIAN XAVIER  
QUINONEZ BASANTES, NOTARIO PRIMERO del cantón GUAYAQUIL,  
comparecen a constituir la compañía EMPACADORA MELLIMAR EMPACMAR  
S.A., la señorita ARIAS GARCIA GEOMAYRA GERALDINE, de nacionalidad  
ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de  
GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos; la señorita ROSADO  
INTRIAGO ANGELA ALEXANDRA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado  
civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y  
personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según  
derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que  
me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente  
autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto  
y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente,  
de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A)

**NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
ARIAS GARCIA GEOMAYRA GERALDINE	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
ROSADO INTRIAGO ANGELA ALEXANDRA	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es EMPACADORA MELLIMAR EMPACMAR S.A.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MAYOR DE CAMARÓN Y LANGOSTINOS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: VENTA AL POR MAYOR DE PESCADO, CRUSTÁCEOS, MOLUSCOS Y PRODUCTOS DE LA PESCA.VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá

celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en UN MIL acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al UN MIL inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para



los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ARIAS GARCIA GEOMAYRA GERALDINE	500	500.0	500.0	500.0	0.0	0.0
ROSADO INTRIAGO ANGELA ALEXANDRA	500	500.0	500.0	500.0	0.0	0.0
<b>TOTALES</b>	1000	1000.0	1000.0	1000.0	0.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ROSADO INTRIAGO ANGELA ALEXANDRA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ARIAS GARCIA GEOMAYRA GERALDINE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
N. 094126289-1

APellidos y Nombres: **ARIAS GARCIA GEOMAYRA GERALDINE**  
Lugar de Nacimiento: **GUAYAS**  
XIMENA  
Fecha de Nacimiento: **1993-11-03**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **MUJER**  
Estado Civil: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**      E33331222

APellidos y Nombres del Padre: **ARIAS MACIAS GALO ALFREDO**  
APellidos y Nombres de la Madre: **GARCIA REYES JUANA**  
Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2017-05-03**  
Fecha de Expiración: **2027-05-03**

TEM 17 01 789 25






CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
24 - MARZO - 2019

0028 F JUNTA No.      0028 - 333 CERTIFICADO No.      0941262891 CEDULA No.

**ARIAS GARCIA GEOMAYRA GERALDINE**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**  
CANTÓN: **GUAYAQUIL**  
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**  
PARROQUIA: **TARQUI**  
ZONA: **1**




ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS  
**2019**

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN EL PROCESO ELECTORAL 2019

*Alfredo Arias Macias*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
No. 092223621-1

APellidos y Nombres: **ROSADO INTRIAGO ANGELA ALEXANDRA**  
Lugar de Nacimiento: **MANABI**  
**PICHINCHA**  
**PICHINCHA GERMUD**  
Fecha de Nacimiento: **1979-11-01**  
Nacionalidad: **ECUATORIANA**  
Sexo: **F**  
Estado Civil: **Soltera**




INSTRUCCIÓN: **PRIMARIA**      PROFESIÓN: **ESTUDIANTE**      A1333A1122

APellidos y Nombres del Padre: **ROSADO ZAMBRANO JUAN FRANCISCO**  
APellidos y Nombres de la Madre: **INTRIAGO ZAMBRANO MARIA ELIZABETH**  
Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2010-06-02**  
Fecha de Expiración: **2020-06-02**





*Angela Rosado*  
FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

0017 F      0017 - 043      0922236211

**ROSADO INTRIAGO ANGELA ALEXANDRA**  
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: **GUAYAS**  
CANTÓN: **GUAYAQUIL**  
CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**  
PARROQUIA: **TARQUI**  
ZONA: **7**




*Geomayra Arias Garcia*

los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

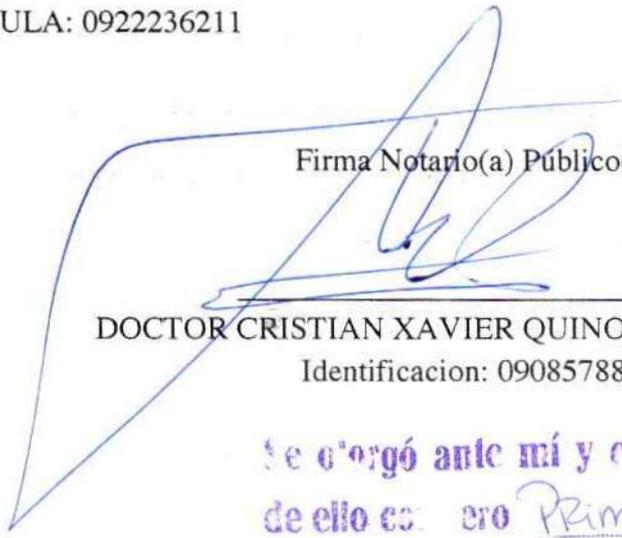


ARIAS GARCIA GEOMAYRA GERALDINE  
CEDULA: 0941262891



Angela Rosado  
ROSADO INTRIAGO ANGELA ALEXANDRA  
CEDULA: 0922236211

Firma Notario(a) Público(a):

  
DOCTOR CRISTIAN XAVIER QUINONEZ BASANTES  
Identificacion: 0908578834

Se otorgó ante mí y en fé  
de ello es: ero Primera  
copia que sello y firmo en  
Guayaquil 06 SEP 2019



  
Dr. Cristian Quinonez Basantes  
NOTARIA PRIMERA  
GUAYAQUIL